



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 15 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 06920
DICTAMEN N° 32/15
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Declaración que insta al "PODER EJECUTIVO-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A BUSCAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER", presentado por los senadores Fernando Silva Facetti y Emilia Alfaro de Franco.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


JULIO GÉSAR VELÁZQUEZ
PRESIDENTE


OSCAR SALOMÓN
RELATOR


PEDRO SANTA CRUZ
VICEPRESIDENTE

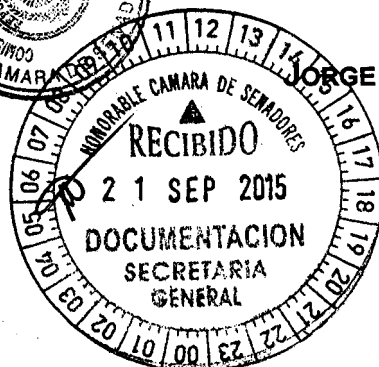
MIEMBROS


OSCAR GONZÁLEZ DAHER


DERLIS OSORIO


ENZO CARDOZO

PPR/rm





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°.....

POR EL CUAL SE INSTA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD A BUSCAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

ARTÍCULO 1º. Instar al Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud a incorporar más profesionales de blanco para las diferentes áreas de especialidad, asimismo en clínica médica, pediatría, laboratorio y enfermería del Instituto Nacional del Cáncer a fin de mejorar la atención a los pacientes.

ARTÍCULO 2º. Gerenciar los recursos presupuestarios para la adquisición de equipos médicos utilizados para el diagnóstico de avanzada tecnología y el tratamiento, así como el mantenimiento de los equipos existentes para que la atención del paciente sea completa.

ARTÍCULO 3º Reglamentar la ley N° 4.996/2013 que crea el Programa Nacional de drogas antineoplásicas PRONAC.

ARTÍCULO 4º Articular y coordinar las tareas del Programa Nacional de lucha contra el cáncer con el Instituto Nacional del Cáncer.

ARTÍCULO 5º Difundir los lugares de atención y diagnóstico precoz del cáncer a la ciudadanía.

ARTÍCULO 6º DE FORMA.